



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA



JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 40-3.º

SU REF.

SU ESCRITO

N REF.

ASUNTO Convenio del monte "DE SANFORMAR Y SEIRA", que se integra con 83 Hás. (el 21,96 %) del monte "VALIA DE OURAL Y OTROS", LU-2.229 y con 27 Hás. (el 100 %) del monte "SEIRA", LU-3.315, ubicados en el término municipal de Negueira de Muñiz.

Por si estima oportuna su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte en mano común "DE SANFORMAR Y SEIRA", ubicado en el término municipal de Negueira de Muñiz.

En relación con ello, informo a V.ª. lo siguiente:

1º.- En sesión celebrada el 28 de Diciembre de 1.974, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el acuerdo de clasificar como tal el denominado "DE SANFORMAR Y SEIRA", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Sanformar y Seira, en el término municipal de Negueira de Muñiz. Publicado dicho acuerdo en el B.O. de la provincia, no se presentó recurso alguno contra él, por lo que es firme.

2º.- El 18 de Marzo del año en curso, la Junta Rectora de la citada Comunidad, conforme con lo acordado por la misma reunida en Asamblea General, acordó a su vez:

- a) proponer al ICONA la firma de un Convenio, para 110 Hás. del monte de su pertenencia, que se integra con 83 Hás. de "VALIA DE OURAL Y OTROS", LU-2.229 y 27 Hás. del "SEIRA", LU-3.315,
- b) que dicho Convenio anule, en la parte que les afecta, a los Consorcios vigentes para ambos montes y
- c) autorizar al Presidente de la Comunidad, para la firma del Convenio.

3º.- Las superficies totales y repobladas en ambos montes, son:

...//...

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA PARA

VALIA DE OURAL Y OTROS

Superficie total .....	378 Hás.
Superficie repoblada .....	314 Hás.

SEIRA

Superficie total .....	27 Hás.
Superficie repoblada .....	20 Hás.

4º.- Las superficies totales y arboladas que pasan al nuevo Convenio son:

VALIA DE OURAL Y OTROS

Superficie total .....	83 Hás.
Superficie arbolada .....	70 Hás.

SEIRA

Superficie total .....	27 Hás.
Superficie arbolada .....	20 Hás.

5º.- Gastos e ingresos del monte "VALIA DE OURAL Y OTROS"

a) Gastos

al 31-12-1.978 .....	5.243.585,- ptas.
durante 1.979 y 1.980 .....	2.926.178,- ptas.

---

Total .....	8.169.763,- ptas.
-------------	-------------------

Pasan al Convenio:

$\frac{70}{314} \times 8.169.763,-$ ptas. ....	<u>1.821.285,- ptas.</u>
--	--------------------------

b) Ingresos

ICONA .....	53.654,- ptas.
Excma. Diputación .....	14.900,- ptas.

---

Total .....	68.554,- ptas.
-------------	----------------

Pasan al Convenio:

$\frac{70}{314} \times 68.554,-$ ptas. ....	<u>15.283,- ptas.</u>
---	-----------------------

6º.- Gastos e ingresos del monte "SEIRA"

a) Gastos

al 31-12-1.978 .....	351.499,- ptas.
durante 1.979 y 1.980 .....	-

---



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 40-3.º

SU REF

SU ESCRITO

N REF

ASUNTO

Pasan al Convenio:

100 x 351.499,- ptas. .... 351.499,- ptas.

b) Ingresos

No tiene.

7º.- A la vista de todo ello, los gastos e ingresos que se integran en la cuenta del nuevo Convenio, son:

a) GASTOS

Del monte "VALIA DE OURAL Y OTROS":

Trabajos ..... 1.821.285,- pts.

Administración:

7,85 x 1.821.285,- ptas. .... 142.971,- ptas.

Guardería: 70 Hás. x 690 pts/Há. .... 48.300,- ptas.

Del monte "SEIRA":

Trabajos ..... 351.499,- ptas.

Administración:

7,85 x 351.499,- ptas. .... 27.593,- ptas.

Guardería: 20 Hás. x 270 pts/Há. .... 5.400,- ptas.

TOTAL GASTOS ..... 2.397.048,- ptas.

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA PARA

- Five empty checkboxes for copying purposes.

...//...

b) INGRESOS

Del monte "VALIA DE OURAL Y OTROS" .....	15.283,- ptas.
Del monte "SEIRA" .....	- ptas.
<hr/>	
TOTAL INGRESOS .....	15.283,- ptas.

Por todo lo anterior, esta Jefatura propone a V.I.

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "DE SANFORMAR Y SEIRA"  
Superficie: 110 Hás.  
Perteneencia: Comunidad de Sanformar y Seira.  
Término Municipal: Negueira de Muñiz.  
A contabilizar como subvención: 50 %  
A contabilizar como anticipo : 50 %  
Tipo de interés sobre el anticipo: Legal  
Participación de la propiedad en el vuelo creado: 68 %  
Participación del ICONA en el vuelo creado: 32 %  
La cuenta del nuevo Convenio se abrirá con 2.381.765,- ptas.

2º.- Que en lo sucesivo, el Consorcio del monte LU-2.229, tenga las siguientes características:

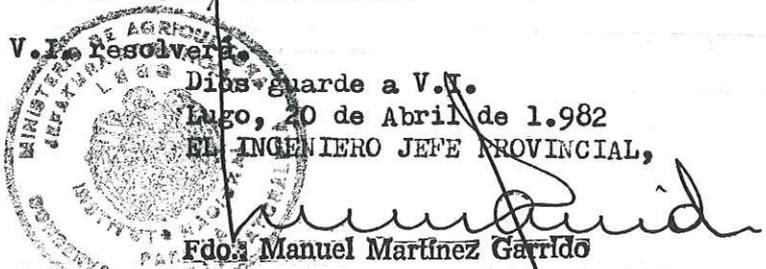
Nombre: "VALIA DE OURAL Y OTROS"  
Elenco: 2.229  
Superficie: 295 Hás.  
Perteneencia: Comunidad de Bustelo, Bustarvelle y otras.  
Término municipal: Negueira de Muñiz.  
De su cuenta de gastos e ingresos se restarán 1.821.285,- pesetas y - 15.283,- pesetas, que pasan al Convenio.

3º.- Que se anule el vigente Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: SEIRA  
Elenco: 3.315  
Superficie: 27 Hás.  
Perteneencia: Vecinos de Seira  
Término municipal: Negueira de Muñiz.

No obstante V. I. Resolverá.

Dios guarde a V.N.  
Lugo, 20 de Abril de 1.982  
EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,

  
Fdo: Manuel Martínez Garrido

Illmo. Sr. Director del ICONA.- MADRID  
Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.  
Sección de Consorcios y Convenios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	271	5546
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Sanformar y Seira

Ayuntamiento: Negueira de Muñiz

Provincia: LUGO

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha 13-11-1.957 y 16-12-1.972 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la comunidad propietaria (taque si no existiese).~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Sanformar y Seira.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE SANFORMAR Y SEIRA "

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Sanformar y Seira.

Límites: Norte.- Provincia de Oviedo, monte en mano común perteneciente a la comunidad de Río de Porto y fincas particulares.

Este.- Embalse de Salime y fincas particulares.

Sur.- Montes de Negueira de Muñiz y fincas particulares

Oeste.-Montes de Negueira de Muñiz y fincas particulares

Superficie: CIENTO DIEZ (110,-- Hás.) Hectáreas

Estado Forestal: NOVENTA (90 Hás) Hectáreas arboladas y VEINTE (20 Hás.) rasas

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: \_\_\_\_\_

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: NOVENTA ( 90,-- Hás.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: VEINTE HECTAREAS ( 5 Hás. rasas y 15 Hás. inforestadas)

Servidumbres: \_\_\_\_\_

3.<sup>a</sup> El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Saformar y Seira.

que aporta al Convenio:

- Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
- Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- ~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (ta-  
rzas si no existiese).~~

4.<sup>a</sup> El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el Cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante Cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés 1% del Banco de España.

5.<sup>a</sup> Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 83 Hás. ( el 21,96% ) del monte "VALIA DE OURAL Y OTROS", LU-2229 y 27 Hás. ( el 100% ) del monte "SEIRA", LU-3315.

6.<sup>a</sup> Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.<sup>a</sup> De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el Treinta por ciento y entregará el Setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el \_\_\_\_\_ por ciento y la Comunidad propietaria el \_\_\_\_\_ por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

- 9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de **T R E I N T A** años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA, si éste lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será Los montes se encuentran repoblados con P. pinaster y P. radiata.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Evaristo Fernández Mosteirín Secretario de la  
Junta de Comunidad de Sanformar y Seira, en el término de Negueira de Muñiz

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por  
esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en  
Junta General celebrada el día 16 de Marzo de 1.982  
designándose a D. Benigno Monteserín Argul

como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en Seira,  
dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y  
dos.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

*Benigno Monteserín*

*Evaristo Fernández*

Fdo.: **Evaristo Fernández Mosteirín**

Fdo.: **Benigno Monteserín Argul.**

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR Secretario  
del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día Veintiuno de  
Octubre de 1982, según acuerdo núm. Sesenta y seis  
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.

Madrid, 26 de octubre de 1982



En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Seira  
(Negueira de Muñiz) a 9 de Noviembre de 1982  
Por la propiedad, Por el ICONA,

*Benigno Monteserín*

